

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00211-00**, informando que obra solicitud de medidas cautelares y entrega depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S -**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

- MODIFICAR** la liquidación de costas practicada por Secretaría, teniendo en cuenta que no se agregó dentro de la actualización el valor de la liquidación de costas aprobada con anterioridad en auto del 13 de septiembre de 2019, además que dentro de la actualización de las mismas se mencionó que correspondían a primera instancia, cuando lo cierto es que fueron señaladas en segunda instancia en auto del 31 de octubre de 2023, por tal razón la liquidación quedará así:

|  |                       |
|--|-----------------------|
| ▪ Costas aprobadas en auto del 13 de septiembre de 2019 y a favor del ejecutante | \$781.242.00          |
| ▪ Agencias en derecho segunda instancia y a favor de la ejecutada                | \$650.000.00          |
| <b>Total costas:</b>   | <b>\$1.431.000.00</b> |
- APROBAR** la liquidación de costas modificada por este estrado judicial.
- INFORMAR** a la parte actora que revisada la relación de títulos del despacho, para el presente asunto no reposa depósito judicial alguno que este pendiente de ser entregado dentro del trámite del ejecutivo.
- ACCEDER** a lo solicitado por la parte actora dentro del memorial obrante en archivo 21 del expediente digital, por lo tanto, procédase con la actualización del crédito, en la forma establecida por el artículo 446 del CGP.
- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros de propiedad del ejecutado **FUNDACIÓN CENTRO ELECTRÓNICO DE IDIOMAS**, identificada con **Nit. No. 830.043.858-8**, depositados en las cuentas de ahorros y/o corrientes que se encuentren a su nombre en el Banco Mundo Mujer, Banco Cooperativo Coopcentral, Bancoldex, Banco Unión, Nequi y Daviplata.

Se pone de presente a la parte actora que mediante auto del 17 de julio de 2019 se ordenó el embargo de dineros, cautela que se ordenó comunicar al resto de las entidades bancarias, por lo tanto solo se comunicará a las antes mencionadas.

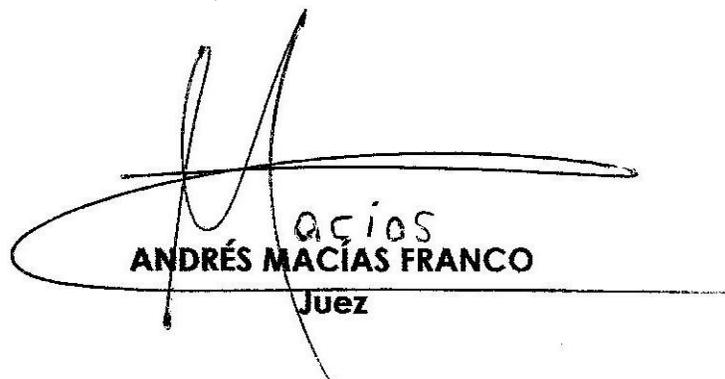
Limitase el embargo a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00)**.

**OFÍCIESE** por secretaría conforme con lo expuesto por el artículo 593 del Código General del Proceso, a las diferentes entidades bancarias.

6. **DECRETAR** el embargo del establecimiento educativo **FUNDACIÓN CENTRO ELECTRÓNICO DE IDIOMAS**, identificada con Nit. No. 830.043.858-8.

**OFÍCIESE** por secretaría a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** para que registre la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.